Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0949 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2095175).-

PARANÁ, 04 ABR 2018

VISTO:

Las Resoluciones Nº 2650/13 C.G.E., Nº 4150/13 C.G.E., Nº 2190/16 C.G.E. y su ampliatoria Resolución Nº 2261/16 C.G.E., que convoca a Concurso de Titularización para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra vacantes de Planta Permanente en Escuelas Secundarias dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes de la Escuela Secundaria Nº 12 del Departamento Federación solicitan vía online, la Titularización en el cargo inicial y horas cátedra a través del Sistema de Administración de Gestión Educativa;

Que la Institución Educativa, la Dirección de Educación Secundaria y Jurado de Concursos han tomado intervención en línea;

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9890, en su Artículo 130º, inciso c) establece que los docentes tienen el derecho "… a ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales, conforme a la legislación vigente….";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166º inciso k) de la Ley de Educación Provincial Nº 9890 que faculta al Consejo General de Educación para designar y promover al personal docente y administrativo de su dependencia;

Que analizada la documentación obrante en el Sistema de Administración de Gestión Educativa, Jurado de Concursos brinda anuencia a los docentes que cumplen los requisitos dispuestos por las citadas Resoluciones y excluye a quienes que no están contemplados en las mismas;

Que en virtud a lo expuesto, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

////

////

ARTICULO 1º.- Designar en carácter Titular a los docentes de la Escuela Secundaria Nº 12 CUE 3002636, del Departamento Federación, conforme lo establecido por Resoluciones Nº 2650/13 C.G.E., Nº 4150/13 C.G.E., Nº 2190/16 C.G.E. y su ampliatoria Resolución Nº 2261/16 C.G.E. en el cargo, horas, espacios y secciones especificados a continuación:

- BASUALDO, María Laura – DNI Nº 23.729.583:

-DOS (2) Horas – Artes Visuales – 3º B – Ciclo Básico Común – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

- COLOMBO, Érica Yamila – DNI Nº 33.425.954:

-DOS (2) Horas – Física y Química – 3º B – Ciclo Básico Común – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-
-TRES (3) Horas – Física y Química – 1º C – Ciclo Básico Común – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

- COULLERI, Patricia María – DNI Nº 20.667.613:

-CINCO (5) Horas – Matemática – 1º C – Ciclo Básico Común – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-
-UN (1) Cargo – Maestro de Ciclo Básico – 1º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

- LEONARDI, Diego Ramón – DNI Nº 31.365.247:

-CUATRO (4) Horas – Educación Tecnológica – 2º C – Ciclo Básico Común – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

- PANOZZO ZÉNERE, Pamela María – DNI Nº 33.011.697:

-DOS (2) Horas – Historia – 4º B 3322N – Turno Mañana. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

- PANOZZO ZÉNERE, Susana Soledad – DNI Nº 30.079.411:

-TRES (3) Horas – Química – 5º A 3322N – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-
-CUATRO (4) Horas – Química – 6º A 3322N – Turno Tarde. Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

ARTICULO 2º.- Establecer que previo a hacerse efectiva la titularidad, los docentes mencionados en el Artículo precedente deberán presentar Planillas de Incompatibilidad actualizadas; si se encontraran en dicha situación, deberán hacer la opción correspondiente en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificados de la presente, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente, caducando en caso contrario sus derechos a la titularidad.-

////

////

ARTICULO 3°.- Determinar que los docentes y las autoridades del Establecimiento Educativo son los responsables de realizar los trámites administrativos correspondientes dentro de los DIEZ (10) días de notificados los interesados. (Declaración Jurada de Incompatibilidad, FU de baja de los docentes si hicieran opción de incompatibilidad, FU en los cambios de situación de revista de los docentes, carga de datos en el sistema informático y remisión de la documentación a la Dirección Departamental de Escuelas).-

ARTICULO 4º.- Excluir de los alcances de la titularización, dispuesta por Resoluciones Nº 2650/13 C.G.E., Nº 4150/13 C.G.E., 2190/16 C.G.E. y su ampliatoria Resolución Nº 2261/16 C.G.E., a las docentes que se mencionan a continuación, por los motivos que se exponen para cada caso:

➢ PANOZZO ZÉNERE, Susana Soledad – DNI Nº 30.079.411:
-TRES (3) Horas – Ciencias de la Tierra I – 5° A 3322N – Turno Tarde.
Las horas mencionadas registran baja por renuncia en fecha 16 de marzo de 2018.-

➢ BENÍTEZ, Gabriela Gisela – DNI Nº 33.115.436:
-DOS (2) Horas – Física y Química – 2° C – Ciclo Básico Común – Turno Tarde.-
No brinda anuencia para la titularización de las horas dado que no posee los años de antigüedad requeridos para el carácter habilitante de su título (Ley 9595 – Artículo 24° - Cap. 2), según la fecha tope establecida en Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

-TRES (3) Horas – Ecología – 6° A 3322N – Turno Tarde.-
No brinda anuencia en las horas mencionadas atento a que no cumple con el requisito de antigüedad.-

➢ COULLERI, Gladys Mabel – DNI Nº 22.246.006:
-CINCO (5) Horas – Lengua y Literatura – 1° C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
No brinda anuencia en las horas mencionadas atento a que no cumple con el requisito de antigüedad.-

➢ COULLERI, Patricia María – DNI Nº 20.667.613:
-CINCO (5) Horas – Matemática – 2° A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
No brinda anuencia para la titularización de las horas dado que no posee los años de antigüedad requeridos para el carácter supletorio de su título (Ley 9595 – Artículo 24° - Cap. 2), según la fecha tope establecida en Resolución Nº 2190/16 C.G.E.-

ARTICULO 5º.-Establecer que la Dirección Departamental de Escuelas una vez que realice la validación de los datos deberá remitirlos a la Dirección de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal de los docentes.-

////

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

RESOLUCIÓN Nº 0949 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2095175).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 6º.- Recomendar a la Dirección Departamental de Escuelas que al ser recepcionadas las presentes actuaciones, sean giradas en forma inmediata al Establecimiento Educativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos Auditoría Interna, Estadística y Censo Escolar, Dirección Departamental de Escuelas de Federación, Establecimiento Educativo, Interesados y remitir las actuaciones a la mencionada Dirección Departamental de Escuelas a efectos de notificar a los docentes de lo dispuesto en la presente.-
/DN.-

Prof. Marta Irazabal de Londó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER